



2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina



Expediente N° 13986/2024
Rosario, 16 de Mayo de 2024

***VISTO** el presente expediente mediante el cual el Sr. Director de la Escuela Universitaria de Química, Dr. Sebastián A. Testero, eleva la propuesta del Reglamento del Ciclo de Orientación de la Carrera de Licenciatura en Química, y*

CONSIDERANDO

Que el tema es tratado en sesión del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Ciclo de Orientación de la Carrera de Licenciatura en Química, según se detalla en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado a la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.D. N° 178/2024



RESOLUCION C.D. N° 178/2024

ANEXO ÚNICO

PROPUESTA REGLAMENTO CICLO DE ORIENTACION DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN QUÍMICA

ARTICULO 1º.- La gestión académica del Ciclo de Orientación de la Carrera de Licenciatura en Química, que abarca las asignaturas de Práctica Final y Electivas, estará a cargo de una Comisión Tutorial. Dicha Comisión actuará de acuerdo con los términos establecidos en el presente Reglamento.

I. DE LA COMISIÓN TUTORIAL

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Tutorial será designada por el Decano a propuesta del Director de la Escuela de Química.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Tutorial tendrá un número total de 4 (cuatro) miembros. Será presidida por el Director de la Escuela de Química, quien es miembro natural de la Comisión Tutorial y estará compuesta por Profesores o Docentes con título de Doctor, con capacidad para dirigir Practicas Finales, pertenecientes a diferentes Áreas de la Facultad. Sus miembros durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente.

ARTÍCULO 4º.- Serán funciones de la Comisión Tutorial:

- a- Evaluar los proyectos de Práctica Final y Electivas presentados por los alumnos. b- Designar la Comisión Supervisora del Informe de Práctica Final. Son requisitos necesarios para ser miembro de la Comisión Supervisora ser Profesor o poseer título de Doctor, ser experto en el tema y no haber participado, directa o indirectamente, en la Práctica Final.
- c- Entender sobre cualquier otra cuestión de índole académica que pudiera surgir acerca del Ciclo de Orientación.
- d- Realizar el seguimiento de las Prácticas Finales para que se cumpla con los tiempos estipulados en el presente reglamento.
- e- Mediar en los casos de las Prácticas Finales que presenten particularidades no previstas.

II. DEL DIRECTOR DE LA PRACTICA FINAL

ARTÍCULO 5º.- a) La Práctica Final deberá ser realizada bajo la dirección de un Director, quien será oportunamente propuesto por el estudiante. Podrá ser Director todo Profesor o Docente con título de Doctor, Investigador o Miembro de Centro de Desarrollo cuyos antecedentes y dedicación, a juicio de la Comisión Tutorial, avalen su capacidad para dirigir una Práctica Final.

b) El Director de la Práctica Final podrá sugerir un Director Asistente para el desarrollo de la misma. Podrán ser Directores Asistentes estudiantes de Doctorado avanzados que hayan aprobado al menos el primer informe del doctorado y que sean dirigidos en su Trabajo de Tesis por el mismo Director de la Práctica Final. Cada Director Asistente no podrá dirigir más de un estudiante simultáneamente. La Comisión Tutorial evaluará en cada caso la formación del Director Asistente sugerido y



dictaminará si este puede desempeñarse en la función propuesta en el contexto del proyecto de Práctica Final presentado.

ARTÍCULO 6º.- Cuando el Director propuesto no pertenezca a esta Facultad, la Comisión Tutorial nombrará obligatoriamente un Supervisor. Cuando la Práctica Final se desarrolle fuera del ámbito de la Facultad, la Comisión Tutorial evaluará también el lugar de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 7º.- El Director deberá dirigir personalmente las tareas del estudiante, garantizando su formación, especialmente en lo que concierne a conocimientos científicos y metodología de la investigación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- Será responsabilidad exclusiva del Director la factibilidad del proyecto en lo referente a sus aspectos teóricos. El Director informará a la Comisión Tutorial sobre cualquier suceso no inherente al proyecto, así como también sobre eventuales inconvenientes que afecten la efectiva realización de las tareas de investigación por parte del estudiante.

ARTÍCULO 9º.- La participación de más de un Director será considerada sólo en casos donde la ejecución de la Práctica Final involucre a más de una especialidad.

ARTÍCULO 10º.- El Director no podrá dirigir simultáneamente la Práctica Final de más de dos estudiantes ni realizar más de una presentación por convocatoria.

ARTÍCULO 11º.- El Director no podrá ausentarse por más de 45 (cuarenta y cinco) días consecutivos, sin que la Comisión Tutorial haya aprobado la designación de un Director Sustituto. A tales efectos, deberá elevar con suficiente antelación una nota al Director de la Escuela proponiendo un Director Sustituto.

III. DE LA COMISION SUPERVISORA

ARTÍCULO 12º.- La Comisión Tutorial designará una Comisión Supervisora de la Práctica Final, integrada por tres miembros.

ARTÍCULO 13º.- Será función de la Comisión Supervisora evaluar el Informe de Práctica Final y elevar un dictamen con el resultado de dicha evaluación a la Comisión Tutorial.

IV. DEL PROYECTO DE LA PRACTICA FINAL DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 14º.- La realización de la Práctica Final tiene como objetivo general el introducir al futuro Licenciado en el método científico, el manejo crítico de la bibliografía y en proyectos de investigación y desarrollo relacionados a su formación. En particular, debe permitir la aplicación de los conocimientos adquiridos por el alumno a un trabajo experimental referido a problemáticas específicas de la Química. Los alcances de dicho trabajo deberán ser lo suficientemente limitados como para permitir su realización efectiva en los plazos previstos, no siendo indispensable que el trabajo de Práctica Final involucre un tema original de investigación.

ARTÍCULO 15º.- La Práctica Final se llevará a cabo preferentemente en el ámbito de esta Facultad. En casos debidamente fundamentados, podrá realizarse en Laboratorios de otras Facultades o Universidades, o en Centros de Investigación y Desarrollo. En estos casos, el Supervisor verificará periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la Práctica Final, para cuyos efectos el estudiante deberá presentar informes de avances, avalados por su Director, cuando el Supervisor lo requiera.

ARTÍCULO 16°.- La fecha de inicio de la Práctica Final deberá tener lugar antes de cumplirse 12(doce) meses de la presentación del Proyecto de la Práctica Final. A partir de la fecha de terminación de la Práctica Final, el alumno tendrá un máximo de 6 (seis) meses para presentar el Informe de Práctica Final ante la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 17°.- Será requisito para la defensa oral de la Práctica Final tener acreditadas todas las asignaturas anteriores del plan de Estudios.

VI. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL ALUMNO.

ARTÍCULO 18°.- El Proyecto de la Práctica Final deberá presentarse por Mesa de Entradas de esta Facultad, mediante nota dirigida por el alumno al Director de la Escuela de Química. Las presentaciones deberán realizarse del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de agosto de cada año lectivo

ARTÍCULO 19°.- Para poder presentar el Proyecto de la Práctica Final, el alumno deberá tener completamente aprobados 2° y 3° año y haber regularizado todas las asignaturas del 1° cuatrimestre de 4° año.

ARTÍCULO 20°.- La presentación del Proyecto de la Práctica Final deberá incluir:

a- Nota del estudiante proponiendo Director de la Práctica Final y tema de trabajo. b- Nota de aceptación del Director, quien hará constar el Proyecto de la Práctica Final propuesto y el lugar donde se llevará a cabo. En el caso de que el mismo sea un Laboratorio no perteneciente a esta Facultad, el Director debe indicar las facilidades de equipamiento existentes en dicho Laboratorio. Cuando el Director propuesto no pertenezca a la Facultad, deberá adjuntar además una copia de su Currículum Vitae.

c- Listado de Asignaturas Electivas. El alumno, con el aval de su Director deberá seleccionar las Asignaturas Electivas a partir del listado aprobado por el Consejo Directivo. Las materias electivas deben sumar un total de horas igual o superior a 150 (ciento cincuenta), y deberán proveer el sustento teórico para el desarrollo de la Práctica Final.

d- El alumno podrá cursar una asignatura electiva, previo a la presentación del proyecto de la Práctica Final si cumple el requisito de tener 19 (diecinueve) asignaturas aprobadas.

e- Proyecto de la Práctica Final, donde se describa el tema de trabajo, la metodología a emplear para alcanzar los objetivos propuestos y los resultados que se esperan lograr de la ejecución de dicho Proyecto.

f- Constancia expedida por la Dirección de Alumnado y Títulos, certificando las condiciones requeridas en el Art. 19 de este reglamento.

g- Presupuesto estimado del costo total de los insumos requeridos para el desarrollo de la Práctica Final.

h- Nota del Director avalando que la presentación del Director Asistente cumple los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 21°.- Para poder iniciar la Práctica Final, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

a- Tener todas las asignaturas del cuarto año de la Carrera regularizadas.

b- Haber aprobado al menos 1 (una) de las asignaturas de cuarto año. c- Presentar una nota al Director de la Escuela, avalada por su Director, donde conste la fecha de iniciación de la Práctica Final, adjuntando a ésta una constancia de su situación (Art. 21, inc. a y

b) emitida por la Dirección de Alumnado y Títulos. Esta documentación deberá presentarse en la Dirección de Alumnado y Títulos y en la Dirección Administrativa de Escuelas.

ARTÍCULO 22º.- Todo aquel alumno que al año de haber realizado la presentación del Proyecto de la Práctica Final no cumpla con los requisitos mencionados en el Art. 21 de este Reglamento, no podrá iniciar la misma. En dicho caso, deberá realizar una nueva presentación del correspondiente Proyecto, en la convocatoria oportuna, siguiendo las pautas de este Reglamento.

ARTÍCULO 23º.- Una vez finalizado la Práctica Final, el alumno deberá presentar en la Dirección de Alumnado y Títulos una nota, avalada por su Director, en la que conste la fecha de finalización de dicho trabajo.

VII. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24º.- El Informe de Práctica Final será presentado a la Dirección de Escuela. La presentación deberá ser avalada por el Director del estudiante, requisito necesario para dar trámite a la misma. Dicho informe será evaluado por la Comisión Supervisora, la cual se entrevistará con el Estudiante, en una o más ocasiones, a los efectos de sugerirle las modificaciones en el texto que correspondieran. Cumplido este trámite, la Comisión Supervisora fijará una fecha para la defensa del informe de Práctica Final.

ARTÍCULO 25º.- La defensa será oral y pública. La presentación será evaluada y calificada por la Comisión Supervisora designada a tales efectos. La Comisión Supervisora labrará un dictamen donde constará la calificación obtenida y su fundamento, la que una vez anexada a una copia del Informe de Práctica Final será elevada a la Dirección de Escuela.

VIII. DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 26º.- Las autoridades de la Facultad informarán a la Dirección de Escuela, a principios de cada año lectivo, sobre la disponibilidad de recursos destinados a la ejecución de Práctica Final, los que serán distribuidos entre aquellas que se encuentren en ejecución y en condiciones reglamentarias.

ANEXO

El Informe escrito de Práctica Final, que deberá tener una extensión estimada de no más de 60 páginas de texto, estará estructurado en secciones según se indica. En cada sección se desarrollará lo más brevemente posible el respectivo contenido, teniendo en cuenta que el requerimiento de un contenido conciso no debe llevar a la omisión de detalles importantes.

- TAPA- En la misma se consignará, en texto centrado, la siguiente información:
 - “Universidad Nacional de Rosario”
 - “Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas”
 - Logo actualizado de la Facultad
 - Nombre del Departamento, Centro o Instituto en donde se realizó
 - Título del Trabajo
 - “Informe de Práctica Final para optar al título de Licenciado en Química”



- Nombre del Autor
- Nombre del Director
- Nombre del Co-Director
- Nombre del Director Asistente
- Año de Presentación

B) ORDENAMIENTO INTERNO DEL INFORME DE PRÁCTICA FINAL En lo posible, se deberá respetar el siguiente orden:

1º **Carátula:** Deberá contener la misma información consignada en la Tapa.

2º **Índice general.**

3º **Resumen:** Deberá contener no más de doscientas (200) palabras señalando:

- *Presentación del problema*
- *Descripción del enfoque y planificación del trabajo*
- *Resultados más significativos y hallazgos más importantes*
- *Conclusiones*

4º **Introducción:** Deberá incluir una actualización bibliográfica del tema y una exposición de los objetivos del trabajo realizado.

5º **Experimental:** Descripción de los materiales y métodos empleados para el desarrollo del trabajo.

6º **Resultados y discusión:** Deberá contener un relato de los resultados obtenidos y una discusión de los mismos (podrá preceder a la sección de materiales y métodos).

7º **Conclusiones:** Deberá detallar las conclusiones que resultan del trabajo.

8º **Bibliografía:** Será numerada según el orden de citación en el texto. Todas las citas hechas en el texto deberán figurar en la bibliografía.

9º **Material suplementario:** Podrán incluirse en esta sección copias de espectros, cromatogramas, fotografías, pequeños programas de computación, etc.

10º **Dedicatorias,** agradecimientos y resultados del trabajo hechos públicos: Serán ubicadas en páginas separadas por tema, a continuación del índice.

C) DETALLES DE LA PRESENTACIÓN-

- El Informe de Práctica Final deberá ser presentado en hoja tamaño A4, con márgenes superior e inferior de 2,5 cm, izquierdo de 3 cm y derecho de 2 cm. Las hojas deberán estar foliadas

con números arábigos consecutivos ubicados en la parte superior derecha. Encabezados y/o pie de páginas podrán ser empleados para titular las diferentes secciones.

- Se empleará tipografía 'Open Sans', Verdana, Arial, Helvetica, Times New Roman o equivalente de buena legibilidad, de 11 o 12 picas de tamaño de fuente, con interlineado de 1,5 o 2 líneas. El ejemplar original del trabajo podrá ser reproducido por fotocopia o cualquier otro método que produzca copias de buena calidad. Se evitará en lo posible el empleo de abreviaturas y cuando sea necesario se explicará su significado en una enumeración que se presentará después de la introducción, bajo el título de Abreviaturas y Símbolos.
- Las tablas y las figuras deberán estar claramente confeccionadas y llevar leyendas descriptivas al pie de las mismas. Se deberá evitar la presentación de los mismos datos en forma de tablas y figuras.
- Las figuras deberán ser confeccionadas en tinta y en papel de buena calidad. Las fotografías deberán estar claramente reproducidas. Si se presentan fotocopias láser color, deberán considerarse aquellas que correspondan al trabajo de Práctica Final y no a referencias bibliográficas tomadas de libros o apartados. Los originales deberán ser conservados por el estudiante, ya que podrán ser requeridos para su exhibición.
- La bibliografía se consignará siguiendo un único estilo, que deberá incluir para cada publicación citada, los apellidos e iniciales de todos los autores, el título completo del trabajo, la identificación de la fuente, volumen, página, editorial y lugar (en caso de libros) y el año de la publicación, por ejemplo:

Juárez, J. J.; Merlo, M. y Neveau, N. E. A new approach to the synthesis of tesinolide. J. Underg. Chem. 9, 391 (2006).

Lupin, A. y Micros, C. Methods for the trace analysis of tesinolide and its metabolites in food; 3º Ed., Elsevier, Oxford, Inglaterra, Vol. 2, 61-65 (1994).
- En primera instancia se presentará tres (3) ejemplares para los integrantes de la Comisión Supervisora. Efectuadas las modificaciones sugeridas por los miembros de la Comisión y aprobada la defensa oral, deberá presentarse a la Escuela dos (2) ejemplares a los efectos de ser enviados a la Biblioteca de la Facultad y al Departamento, Centro o Instituto donde se haya realizado Trabajo Final.